



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO GENERAL 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL" (FAIS), EN SU COMPONENTE "FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES" (FISE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO"; CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ Y DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SILVESTRE LEMUS OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON LA ASISTENCIA DE PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO, TESORERO Y CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ TRUJILLO, SÍNDICO DE HACIENDA, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA; A LOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), en el que uno de los rubros del cual se compone es del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social acorde a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP"). Conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.
3. El artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de "LA LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades.
4. En el mismo artículo 33, apartado B, fracción II incisos a) y c) de "LA LEY", se establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Asimismo, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de "LA LEY", estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS", en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de "LA LEY", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.
6. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de "LA LEY", precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.



7. El artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de “LA LEY”, establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del “FAIS”, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
8. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V de “LA LEY” señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
9. El artículo 48, indica que los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
10. De acuerdo a los Lineamientos Generales para la Operación de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en vigor, *los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual. Para ello, los gobiernos locales deben incorporar a sus Planes de Desarrollo Estatal y Municipales o de las Demarcaciones Territoriales (DT), la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades. Los gobiernos locales planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base en los siguientes criterios:*
Para la realización de proyectos con recursos del FISE.- al menos el 30% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales. El resto de los recursos se invertirá en los municipios o DT con los dos mayores grados de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.
11. Por lo que, a fin de potencializar los recursos y acciones destinados a generar condiciones de desarrollo en las localidades donde se realizarán obras y/o acciones derivadas de los instrumentos citados con antelación, “LAS PARTES” acuerdan celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL ESTADO”, que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, Artículo 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal, 29 Fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- I.2. **Elisa María Hernández Romero**; en su carácter de Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 06 de junio de 2023, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad, con otras personas físicas o con otras personas morales de carácter privado u oficiales, en términos de lo que disponen en los artículos 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 3, 4, 13 fracción IV, 22 apartado A fracción IX, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.3. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 1 de enero de 2022, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones, en términos de lo que disponen los artículos 1, 3, 4, 13, fracción IV, 22 apartado A



fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4. María Eugenia Enríquez Reyes, en su carácter de Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 1 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención; y está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.5. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Pedro Sainz de Baranda s/n, por 51, Colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1. En términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 4, 102, fracciones I y II y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 5 fracción VIII, 69 fracción XVI, 102 fracción I, inciso H), y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "EL ESTADO", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo administrado por un H. Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente CONVENIO con "EL ESTADO", por conducto de su Presidente Municipal.

II.2. Su representante, Silvestre Lemus Orozco, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en lo establecido en los artículos 69 fracciones XVI y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 7 y 14 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, tal y como se menciona en el Acta de Sesión de Cabildo correspondiente.

II.3. Pedro Justo Heredia Garrido, en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en lo establecido en el artículo 124 fracción XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, tal y como se menciona en el Acta de Sesión de Cabildo correspondiente.

II.4. Carlos Alberto Fernández Trujillo, en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Escárcega, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en lo establecido en los artículos 74 fracción XIV y 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, tal y como se menciona en el Acta de Sesión de Cabildo correspondiente.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 29 S/N por calle 31 de la Col. Centro, Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento y que pudiera invalidarlo o nulificarlo. Lo anterior, conforme a los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche; así como los artículos 1794 fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia y aplicación de recursos tiene como objeto establecer las bases, plazos, condiciones, destinos y lineamientos para la ejecución de acciones y recursos a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su vertiente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio 2023, previstos en el Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, y con el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA. - "EL ESTADO" a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas** transferirá recursos federales objeto del presente convenio a "EL MUNICIPIO", mismos que ascienden a la cantidad de \$ 8,500,000.00 (Son: Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su vertiente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2023, previstos en el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para la realización de 10 proyectos de incidencia directa, en adelante "LOS PROYECTOS" conforme al catálogo del FAIS, descritas en el Anexo Único del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, una vez recibida la ministración correspondiente del fondo contemplado en el capítulo V de la citada Ley.

Para "EL ESTADO", la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Por su parte, "EL MUNICIPIO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos financieros recibidos y rendir informes de su aplicación en la Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por su conducto.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de las acciones de "LOS PROYECTOS" será "EL MUNICIPIO", quien, a su vez, será responsable de llevar a cabo mediante el ejercicio de los recursos asignados, la ejecución de "LOS PROYECTOS" con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su vertiente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio 2023.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, para realizar las acciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LOS PROYECTOS" serán ejecutados conforme a su contrato, aprobándose cada uno de estos conforme al expediente técnico.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Bienestar, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente convenio, así como de los recursos federales que se aporten, a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la Secretaría de Bienestar.

Para efectos de este Convenio, el Mtro. Héctor Alejandro Mena Trejo, Director General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Bienestar participará en el mismo en su carácter de enlace FAIS.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Bienestar, designa como enlaces entre él y "EL MUNICIPIO": como operativo al Ing. Julio Cesar Vilchis Fuentes, Director de Infraestructura Social; quien llevara a cabo la verificación y seguimiento de los recursos que sean utilizados para "LOS PROYECTOS" y como enlace de control presupuestal al Ing. Martín Orlando Soberanis Castillo, Director de Planeación, Programación y Control Presupuestal; el cual se encargara desde el ámbito de su competencia de llevar a cabo el registro y control presupuestal así como el seguimiento de las propuestas de inversión, autorización, aprobación, modificaciones presupuestales y liberación de recursos aprobados, dando seguimiento y supervisando el control de las ministraciones federales.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" designa como enlace entre él y "EL ESTADO" a través de la **Secretaría de Bienestar** al Ing. Mario Alberto Chan Balan, quien ostenta el cargo de Director de Planeación.



SEXTA. - "EL MUNICIPIO" se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a) Contratar, con una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", dentro de los primeros cinco días naturales a partir de la notificación y recepción del oficio de autorización emitido por el COPLADECAM, debiendo informar por escrito a la brevedad y dentro del mismo periodo a "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos que se generen, y a los órganos de fiscalización locales el número de cuenta e institución bancaria en la que se realizarán las transferencias de recursos.
- b) Entregar a "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas el original del complemento de pago que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al depósito en "LA CUENTA" realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- c) Registrar previamente en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) "LOS PROYECTOS" a ejecutar.
- d) Registrar, en las fichas requeridas por la Dirección General de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, "LOS PROYECTOS" previamente registrado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).
- e) Solicitar la autorización de la inversión de "LOS PROYECTOS".
- f) Crear sus claves presupuestarias conforme al programa presupuestario correspondiente y solicitar la disponibilidad financiera.
- g) Registrar las propuestas de obra y presentar los expedientes técnicos para la aprobación de "LOS PROYECTOS" en el Sistema Integral de Armonización Contable del Estado de Campeche (SIACAM) 2023.
- h) Solicitar la aprobación de los proyectos capturados en el Sistema Integral de Armonización Contable del Estado de Campeche (SIACAM) 2023.
- i) Comprometer y devengar efectivamente, en términos del artículo 4, fracción XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 36 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, los recursos aprobados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2023.
- j) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar, con la documentación técnica y comprobatoria justificativa que evidencie que el proyecto se llevó a cabo conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.
- k) Utilizar el formato establecido en la MIDS, para establecer la ubicación de los predios donde se va a realizar el proyecto, los cuales serán beneficiados a través de las obras y/o acciones ejecutadas en el marco del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su vertiente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio 2023.
- l) Identificación de los beneficiarios conforme a lo estipulado en los Lineamientos del FAIS vigentes, a fin de integrar el Padrón de beneficiarios de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
- m) Adjuntar en el registro de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la documentación requerida en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), consistente en fotos de antes, durante y después de "LOS PROYECTOS" a ejecutar, el avance físico de los mismos, los contratos celebrados y la liga de los contratos para ser consultados, así como el avance físico al finalizar cada trimestre.



- n) Promover la participación de las personas beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Estas acciones se llevarán a cabo conforme a lo señalado en los Lineamientos del FAIS vigentes.
- o) Reportar trimestralmente a "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Bienestar los avances físicos financieros de los proyectos autorizados durante los primeros días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta.
- p) Informar trimestralmente en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, en términos de los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en los numerales vigésimo sexto y vigésimo séptimo, fracción I de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del Ramo 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2023.
- q) Vigilar que la obra se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se deriven del presente Convenio.
- r) Formular el acta de entrega-recepción de "LOS PROYECTOS" y notificar a "EL ESTADO" la conclusión de la misma y la fecha de entrega a los beneficiarios.
- s) Otorgar las facilidades que sean necesarias para el control, seguimiento, verificación de las acciones motivo del presente instrumento a las instancias competentes, sin menoscabo de las que le corresponda a la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y cualquier otra autoridad de fiscalización estatal competente.
- t) Informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del FAIS mediante la colocación en un lugar visible de una placa que contenga la frase "Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2023", o bien, "Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2023", tratándose de obras de mejoramiento de vivienda, deberán colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente "Esta vivienda fue mejorada con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2023", de conformidad con los Lineamientos del FAIS vigentes.

SÉPTIMA. - "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Bienestar se compromete y se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar un control de manera coordinada con "EL MUNICIPIO" sobre "LOS PROYECTOS" respecto del ejercicio de los recursos que se aportan mediante el presente Convenio y el avance físico.
- b) Asegurarse de la ejecución de "LOS PROYECTOS", motivo del presente Convenio.
- c) Realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS" en cualquier tiempo desde el proceso de planeación, la participación social, contratación, la ejecución, avance, desarrollo y conclusión de las obras realizadas con los recursos a que este Convenio se contrae, así como la correcta inversión de los recursos, quedando obligado "EL MUNICIPIO" a proporcionar toda la información y documentación que le requiera, y al concluir la obra deberá levantar el acta de Entrega — Recepción respectiva.
- d) Verificar la conclusión de los trabajos y participar en la entrega de "LOS PROYECTOS" a los beneficiarios de cada una de las localidades en donde se ejecuten, previa notificación por parte de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para la realización de las obras de infraestructura descritas en el Anexo Único del presente instrumento jurídico. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines; quedando expresamente excluidos por parte de "EL MUNICIPIO" el uso de los recursos para gastos directos e indirectos, la contratación de personal, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo. En caso de incumplimiento, los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales



derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Conforme a lo señalado en el último párrafo del Transitorio Quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, "EL MUNICIPIO" será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas; por lo que deberá resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo al FISE, para verificación de los órganos de fiscalización federal o local cuando sean requeridos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes estatales conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federal y local facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

DÉCIMA. - En la aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "EL MUNICIPIO" cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se deberá cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; conforme al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de la Contraloría; en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo el proceso de contratación, la ejecución, avance, desarrollo y conclusión de las obras realizadas con los recursos a que este Convenio se contrae, así como la correcta inversión de los recursos, quedando obligado "EL MUNICIPIO" a proporcionar toda la información y documentación que esa Secretaría le requiera, y al concluir la obra deberá levantar el acta de Entrega – Recepción respectiva, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que le corresponda a la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Función Pública y cualquier otra autoridad de fiscalización competente.



DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- En la operación y ejecución de los recursos federales se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes Locales y/o Federales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se preservan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos. Asimismo, se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

DÉCIMA CUARTA. - El presente instrumento es público de conformidad con los artículos 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Sin embargo, “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

En términos de lo dispuesto en la normatividad en materia de protección de datos personales, la información que se considere como tal, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA QUINTA. - “EL MUNICIPIO” como responsable ejecutor, deberá registrar en su contabilidad los recursos del FISE 2023 que le fueran transferidos como ingresos, su ejercicio y aplicación conforme los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 48, 51, 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

También se obliga a comprometer y devengar efectivamente, en términos del artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos aprobados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso contrario “EL MUNICIPIO” se obliga a reintegrarlos durante los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL MUNICIPIO”, éste se obliga a reintegrar el importe total de los recursos transferidos incluyendo los intereses generados a la fecha del reintegro, a la cuenta bancaria que “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Administración y Finanzas tiene destinado para ese Fondo, debiendo informar este último al órgano estatal de control para los fines procedentes.

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio; así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo con la Unidad Política y Control Presupuestal (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las demás leyes y disposiciones jurídicas.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.



DÉCIMA NOVENA. - Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES”, conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente convenio en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, a los 21 días del mes de julio de 2023.

POR “EL ESTADO”

**ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

POR “EL MUNICIPIO”

**SILVESTRE LEMUS OROZCO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE**

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE**

**MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE CONTRALORÍA**

**CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ TRUJILLO
SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE**